

## Mensaje sobre las obligaciones del clero

La Iglesia Episcopal sigue afirmando su llamado a preservar la dignidad y los derechos de todas las personas independientemente de su raza, etnia, idioma, credo o país de origen. Los cambios realizados en la política de inmigración de los Estados Unidos en 2025 presentarán desafíos al papel de la Iglesia en el apoyo a todos los inmigrantes, especialmente a aquellos que han sido objeto de deportación debido a su estatus migratorio.

A medida que la Iglesia navega por los cambios en este panorama, es importante que el clero y las congregaciones sean conscientes de sus derechos y responsabilidades cuando interactúan con los miembros de las fuerzas del orden. Debe entenderse que los lugares de culto en nuestro país no gozan de ningún estatus legal especial para declararse santuarios para inmigrantes indocumentados. En los Estados Unidos, las leyes contra el albergue consciente de inmigrantes indocumentados se pueden aplicar a los líderes de la iglesia de la misma manera que se pueden aplicar a cualquier otra persona u organización. Hasta hace poco, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) tenía una política de no realizar arrestos en los lugares de culto. Sin embargo, se ha informado de que la actual administración presidencial abandonará esta práctica. Esto significa que el clero puede tener obligaciones legales personales en su intento de llevar a cabo su ministerio con las personas afectadas por estas políticas. El clero debe saber que no puede albergar a sabiendas a inmigrantes indocumentados sin posiblemente quedar sujeto a la ley federal y de Florida. El clero puede seguir brindando apoyo a quienes lo necesiten si no saben o no están seguros de su estatus migratorio.

El clero tiene obligaciones legales cuando un agente de la ley local, estatal o federal intenta ingresar a la propiedad de la iglesia, ya sea un espacio santificado, un espacio de oficina, un espacio habitable o un espacio al aire libre. Esas obligaciones legales son las siguientes: 1. Sin una orden judicial, no existe ninguna obligación legal para que el clero permita que los agentes de la ley ingresen a la propiedad de la iglesia (excepto en circunstancias exigentes muy limitadas). El clero puede cumplir, pero no está legalmente obligado a hacerlo.

2. Con una orden judicial válida, el clero debe permitir que la policía ingrese a la propiedad de la iglesia. La negativa podría resultar en cargos por delitos graves, además de que el objetivo de la orden judicial sea detenido también.

3. Ocasionalmente, las órdenes de registro contienen deficiencias que las invalidan. Si bien no se espera que los clérigos sean expertos en este tema, hay tres elementos clave que una orden de registro debe contener para que sea legalmente válida y ejecutable:

a. Firma de un juez o magistrado. El tribunal que emite la orden debe indicarse claramente y la línea de firma debe identificar el nombre del juez o magistrado que firmó y aprobó la orden. Sin ninguna firma que autorice, no es una orden de registro válida.

b. Descripción de las instalaciones: una orden de registro debe indicar dónde se realizará el registro. Puede ser tan simple como la dirección de un edificio. Si no hay una descripción de una ubicación o área que la policía desea registrar, puede que no sea una orden legal.

c. Descripción del objetivo de registro: se pueden ordenar registros de personas o propiedades. De cualquier manera, el objetivo o los objetivos deben especificarse en la orden.

Las órdenes que no especifican qué o a quién está buscando el agente de la ley pueden no ser válidas. Si el clero no está seguro de la validez de una orden judicial, es mejor cumplir en lugar de ser arrestado o detenido junto con el objetivo de la orden judicial. Tanto el asesor legal de la Iglesia como el asesor legal del objetivo pueden posteriormente plantear objeciones en los tribunales con respecto a la validez y el alcance de la orden judicial en cuestión.

Si bien la ley de Florida con respecto a la aplicación de la ley de inmigración puede o no cambiar pronto, el clero diocesano debe seguir las mejores prácticas, lo que significa mantener líneas de comunicación sólidas y abiertas con su sacristía, sus compañeros clérigos, el obispo y el canciller diocesano, así como seguir discerniendo cuál es la mejor manera de servir a los más vulnerables de nuestra comunidad.

APPENDIX A

AO 93 (Rev. 11/13) Search and Seizure Warrant

A judicial warrant issued by a court; Una orden judicial es emitida por una corte

UNITED STATES DISTRICT COURT

for the District of New Jersey

In the Matter of the Search of (Briefly describe the property to be searched or identify the person by name and address)

Case No. 17-1234

123 Broad Street, Newark, NJ, Apt. 4

A judicial warrant includes the address being searched; Una orden judicial incluye la dirección de la búsqueda

SEARCH AND SEIZURE WARRANT

To: Any authorized law enforcement officer

An application by a federal law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property located in the District of New Jersey

123 Broad Street, Newark, NJ: Apt. 4 and all common hallways and lobby of building

I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property described above, and that such search will reveal

John Doe, A-123-456-789, a deportable alien with convictions for crimes involving moral turpitude; Goods stolen from XYZ Retail at 123 Commercial Street, Newark, NJ, on April 1, 2017, in a robbery allegedly involving John Doe.

A judicial warrant includes the time when the search must take place; Una orden judicial incluye el tiempo cuando la búsqueda debe de ocurrir

YOU ARE COMMANDED to execute this warrant on or before April 24, 2017 (not to exceed 14 days) in the daytime 6:00 a.m. to 10:00 p.m. or at any time in the day or night because good cause has been established.

Unless delayed notice is authorized below, you must give a copy of the warrant and a receipt for the property taken to the person from whom, or from whose premises, the property was taken, or leave the copy and receipt at the place where the property was taken.

The officer executing this warrant, or an officer present during the execution of the warrant, must prepare an inventory as required by law and promptly return this warrant and inventory to Jane Smith U.S.M.J. (United States Magistrate Judge)

Pursuant to 18 U.S.C. § 3103a(b), I find that immediate notification may have an adverse result listed in 18 U.S.C. § 2705 (except for delay of trial), and authorize the officer executing this warrant to delay notice to the person who, or whose property, will be searched or seized

for days (not to exceed 30) until, the facts justifying, the later specific date of

Date and time issued: 04/10/2017 10:00 am

Jane Smith Judge's signature

City and state: Newark, NJ

Jane Smith, United States Magistrate Judge Printed name and title

A judicial warrant must be signed by a judge; Una orden judicial debe de estar firmado por una juez

APPENDIX B

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY  
U.S. Immigration and Customs Enforcement

WARRANT OF REMOVAL/DEPORTATION

An administrative warrant is issued  
by DHS or ICE, not a court;  
Una orden administrativa de ICE es  
emitida por DHS o ICE, no una corte

File No: \_\_\_\_\_

Date: \_\_\_\_\_

To any Immigration officer of the United States Department of Homeland Security:

\_\_\_\_\_  
(Full name of alien)

who entered the United States at \_\_\_\_\_ on \_\_\_\_\_  
(Place of entry) (Date of entry)

is subject to removal/deportation from the United States, based upon a final order by:

- an immigration judge in exclusion, deportation, or removal proceedings
- a designated official
- the Board of Immigration Appeals
- a United States District or Magistrate Court Judge

and pursuant to the following provisions of the Immigration and Nationality Act:

I, the undersigned officer of the United States, by virtue of the power and authority vested in the Secretary of Homeland Security under the laws of the United States and by his or her direction, command you to take into custody and remove from the United States the above-named alien, pursuant to law, at the expense of.

An ICE administrative warrant is signed by an  
immigration officer or an immigration judge;  
Una orden administrativa de ICE es firmada por un  
oficial de inmigración o juez de inmigración



\_\_\_\_\_  
(Signature of immigration officer)

\_\_\_\_\_  
(Title of immigration officer)

\_\_\_\_\_  
(Date and office location)